



cuando matenidos.

AYUNTAMIENTO DE OVAREN
EN PARAJES, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
Y OCTAVO

En la día quatorce de veinte y nueve fan
y tres de terminen con lo Espueso por el
Dn Alex de Campo Nando que cumplim
no anterior^{te} acordado mando medirlas con
Intervencion y asistencia de presente se
lar que havia existido en los anteriores
años hasta fin de Dn. Novena y sin
serido asi que havia sido el anterior acopio
en muchas menos fanegas de Sal. Y así como
concepto y que el amo el Rey años Pasado
para que con no experimenten la menor falta
en la causa motiva queda mandado adha Carta
orden de como en este Pueblo por haver la
Excesiva rival que se experimenta hay
mas que suficiente para no se experimente
la menor falta hasta el Agosto, mandando
en constante de los terrenos y paraderos
hallan con la mayor parte existente a la
los partes por haberse sacado poco tiempo ha
concepto adha Carta la ninguna falta que
en este Pueblo haya la medida Sal por las
razones expresadas, y en tiempo se haga a
S. M. y demás partes donde condega la indi
cada presentacion o Nuevo puerderido para ello
la causa formal de los Ganados existentes en esta
Terminacion, Baras de Lanza, y Herencias puerder
ten
Con lo que se acabo en Ayuntamiento

